

Señor(a):

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Referencia:

Radicado:	2019 - 290
Demandante:	BAGUER S.A.S
Demandados:	WILMER ORLANDO ANAYA RAMIREZ
Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Asunto:	Contestación de la demanda – Excepciones de fondo

ANGIE PAOLA MONTAÑA REY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.804.676 de Floridablanca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 254.463 del Consejo Superior de la Judicatura, designado como **CURADOR AD LITEM** del señor **WILMER ORLANDO ANAYA RAMIREZ** al interior del presente trámite procesal, respetuosamente y dentro del término legal, me permito **DAR CONTESTACIÓN** a la demanda y proponer excepciones de fondo, de la siguiente forma y estructura al respecto:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Primero. : Al tratarse de piezas documentales me atengo a lo que en ellas se consagra.

Segundo. : Al tratarse de información contenida dentro de las piezas documentales allegadas me atengo a lo que en ellas se consagra.

Tercero. Al tratarse de información contenida dentro de las piezas documentales allegadas me atengo a lo que en ellas se consagra.

Cuarto. : Al tratarse de información contenida dentro de las piezas documentales allegadas me atengo a lo que en ellas se consagra.

Quinto. : Al tratarse de información contenida dentro de las piezas documentales allegadas me atengo a lo que en ellas se consagra.

Sexto. : Al tratarse información contenida dentro de las piezas documentales allegadas me atengo a lo que en ellas se consagra.

Séptimo. : Al tratarse información contenida dentro de las piezas documentales allegadas me atengo a lo que en ellas se consagra.

Octavo. Al tratarse información contenida dentro de las piezas documentales allegadas me atengo a lo que en ellas se consagra.

Noveno. Al tratarse información contenida dentro de las piezas documentales allegadas me atengo a lo que en ellas se consagra.

Décimo. Al tratarse información contenida dentro de las piezas documentales allegadas me atengo a lo que en ellas se consagra.

A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto al despacho que me atengo a lo que se pruebe respecto de las pretensiones formuladas en esta demanda toda vez que, si bien se tiene la existencia de un título valor contentivo de una obligación clara, expresa y exigible.

Frente a las mismas me permito pronunciarme, del siguiente modo:

PRIMERO: Que se pruebe la obligación de pagar dicha suma por parte de la demandante.

SEGUNDO: Que se pruebe la fecha desde la cual deben pagarse intereses o si no se deben pagar intereses en absoluto.

TERCERO: Que se pruebe la necesidad del pago de las costas procesales (Gastos secretariales y agencias en derecho).

CUARTO: No es una pretensión exigible a la pasiva, además, no es el acápite correspondiente para tal solicitud.

EXCEPCIONES QUE SE FORMULAN

Para garantizar la adecuada defensa técnica de mi protegido y como medio exceptivo, propongo el siguiente el cual me permito sustentar de la siguiente manera:

➤ **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

❖ **GENERICA**

Se solicita al señor Juez que en caso que se demuestre la existencia de cualquier otro medio exceptivo al interior del trámite del presente proceso se declare probado el mismo y se apliquen las consecuencias jurídicas que sean del caso

MEDIOS DE PRUEBA

Angie Paola Montaña Rey
Abogada

Como medios de prueba, solicito señor juez se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes pruebas:

- La demanda y los títulos ejecutivos contentivos de las obligaciones que acá se ejecuta.

PETICIONES

Con base en lo desarrollado en el presente documento, me permito pronunciarme de la siguiente manera:

PRIMERO: Solicito al señor Juez, respetuosamente de encontrarse probada se Declare ya sea la excepción de mérito de prescripción o la genérica que se pruebe.

SEGUNDO: De darse lo anterior se declare terminado el proceso y se dé el subsecuente archivo del mismo.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado sobre los bienes del demandado y emitir las comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento lo anteriormente solicitado en lo consagrado en los artículos 625 Numeral 10 y 2535 del Código Civil en los Artículos 784 Numeral 10 y 789 del Código de Comercio y en el artículo 94 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFICACIONES

La demandante y demandado en las direcciones relacionadas en el escrito de la demanda.

La suscrita en el correo electrónico angiepaolamr@hotmail.com

Del señor Juez,



ANGIE PAOLA MONTAÑA REY
C.C. 1.095.804.676 de Floridablanca (S)
T.P. 254.463 del C. S. de la J.

Calle 41 No. 9 – 36 Garcia Rovira – Bucaramanga (S)
angiepaolamr@hotmail.com
3166270322